



Boletín Oficial

Voluntariedad
Designación
Rapidez
Reducción Costes
Carácter Vinculante
Ejecutabilidad

***Agrupación Técnica Profesional
- MECIMER -***

«Business Mediator-Mediador Civil y Mercantil»

Resolución de Conflictos
Proceso Extrajudicial
Alternativa Libre de Actuación
Comunicación, Equilibrio, Empatía
Dialogadas Soluciones
Acuerdo Voluntario entre las Partes

Año 8 Número 46

Enero/Febrero 2024



Sumario

Actualidad Corporativa págs. 3-5

Mediación Sanitaria, una herramienta imprescindible en tiempos de crisis y conflicto pags. 3-4

Aprobado el Anteproyecto de Ley de los métodos alternativos de solución de controversias (MASC) pag.5

Información de Actualidad págs. 6-13

Los nuevos cambios de la declaración de la renta 2024.

Formación Continuada págs. 14-21

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2013/11/UE sobre resolución alternativa de litigios en materia de consumo, así como las Directivas (UE) 2015/2302, (UE) 2019/2161y (UE) 2020/1828.

Cuestionario Formativo.- Formulación de preguntas referentes al Área de Formación Continuada pag.21

Consultorio Formativo págs. 22-23

Sección dedicada a responder desde un punto de vista formativo y práctico, cuestiones variadas de actualidad, surgidas dudas y consultas planteadas en el ejercicio de la actividad de nuestros profesionales.

Respuestas correctoras correspondientes al Área de Formación Continuada pag.23

La Agrupación Técnica Profesional de Business Mediator-Mediadores Civiles y Mercantiles ha adoptado las medidas y niveles de seguridad de protección del REGLAMENTO EUROPEO (UE) 2016/679. Los datos personales proporcionados por usted son objeto de tratamiento automatizado y se incorporan a un fichero titularidad de la Agrupación Técnica Profesional de Business Mediator-Mediadores Civiles y Mercantiles, que es asimismo la entidad responsable del mismo, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de la fotocopia de su D.N.I., dirigida a la Calle Atocha, nº20-4º-Derecha, Código Postal 28012, de Madrid. Para el caso de que quiera realizarnos alguna consulta o sugerencia lo puede realizar en la siguiente dirección de correo electrónico: mecimer@atp-guiainmobiliaria.com

Ejemplar: Gratuito

Recepción: Periódico

Edición: MECIMER

Imprime: Gráficas Alhori

Ángeles Carrillo Baeza

D.L.: En trámite

E-mail: mecimer@atp-guiainmobiliaria.com



Boletín Oficial
DE LA
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE
BUSINESS MEDIATOR-MEDIADORES CIVILES Y MERCANTILES

Redacción y Administración

C/. Covarrubias, nº 22-1º-Derecha

28010 MADRID

Tel. Corp.: 91 457 29 29

Web: www.atp-mecimer.com



Mediación Sanitaria, una herramienta imprescindible en tiempos de crisis y conflicto



La pandemia de COVID-19 puso al Sistema Nacional de Salud (SNS) español contra las cuerdas. Una grave situación que se ha traducido en crecientes quejas y reclamaciones de pacientes y en agotamiento y frustración del personal sanitario, que ha visto aumentar de forma alarmante las agresiones sufridas en su lugar de

trabajo. Y todo ello con un inquietante trasfondo de crispación política y social, alimentada y agravada por la desinformación, los bulos y un ensordecedor 'ruido' mediático y en las redes sociales.

La mediación sanitaria es pues, la 'otra cara' de la crispación y el ruido en torno al Sistema Nacional de Salud. En este tiempo de crisis, el SNS no puede permitirse un clima de conflicto y agresividad, y necesita más que nunca una respuesta conjunta y consensuada de todos sus protagonistas: pacientes, profesionales y gestores. De ahí la determinación de la fundación de "impulsar un clima de calma, respeto, comprensión y resolución de conflictos a través del diálogo entre los pacientes y los profesionales de la sanidad".

Algunos expertos y profesionales de la materia definen la mediación: "es la intervención, en una disputa o negociación, de un tercero competente e imparcial, aceptado por las partes, que carece de poder de decisión y que les ayuda a conseguir voluntariamente su propio arreglo extrajudicial, preservando la confidencialidad".

Esa definición resume bien sus características claves. 1) Voluntariedad, ya que tiene que ser aceptada por las partes, que podrán dejar el proceso si así lo consideran. 2) Confidencialidad, que es fundamental para no agravar el conflicto y para facilitar la transparencia, respeto mutuo y colaboración entre las partes. 3) Imparcialidad del equipo mediador, que colabora, sin tomar partido, para que las partes busquen su solución. 4) Extrajudicialidad, para evitar litigios largos y costosos que con frecuencia enconan el conflicto y tienen repercusiones emocionales negativas. 5) En definitiva, protagonismo de las partes, porque las decisiones les corresponden exclusivamente a ellas, lo que les permitirá asumir un compromiso personal con lo pactado.

Sanidad, un sector "especial"

Con la misma filosofía de diálogo y comprensión de las razones de la otra parte, aunque no se compartan, la mediación sanitaria ofrece a pacientes, familiares y profesionales un cauce de comunicación para resolver cualquier desacuerdo en centros de salud, hospitales, residencias, centros de día, etc.

La Sanidad, y más en estos tiempos de crisis y conflicto, es un sector con características muy especiales. Primero, porque la condición de pacientes coloca a las personas en una situación vulnerable por su enfermedad, dolor e incluso miedo y angustia, lo que exige la máxima atención, apoyo y cuidado. Segundo, porque esa realidad también despierta preocupación e incertidumbre en el entorno más cercano de familiares y amistades. Y tercero, porque también el personal sanitario, sus profesionales suelen serlo por vocación, necesita respeto y cuidado en esta época de sobrecarga asistencial y agotamiento, en la que con demasiada frecuencia es injustamente tratado, cuestionado, desautorizado e incluso agredido por pacientes o familiares. El escenario se completa con los propios desencuentros entre profesionales, lógico reflejo de una situación tan tensionada.

Basta una sola persona de ese amplio abanico humano: paciente, familiar, personal médico o de enfermería para pedir la mediación, y por eso la sesión inicial es individual con quien haya tomado la iniciativa. Pero para poner en marcha el proceso hace falta que la otra parte acepte. La organización mediadora, y previo consentimiento de la parte solicitante, contactará con la otra para conseguir que se sume a la mediación. Será entonces cuando ambas, acompañadas por el equipo mediador, protagonizarán su propio diálogo en busca de un acuerdo basado en el respeto mutuo y la confianza.

Un proceso flexible

La mediación es un proceso flexible que se adapta a las necesidades de quienes la utilizan. En el ámbito sanitario, el equipo mediador acudirá al lugar que pacten las partes: centro de salud, hospital u otro, pero también puede proponer un sitio neutral. En cuanto a la duración, que varía según la complejidad del caso, suele ser rápida, y es habitual que se alcancen acuerdos en pocas sesiones.

Al equipo mediador, integrado por profesionales formados en técnicas pacíficas para gestionar conflictos, le corresponde un papel importante en todo el proceso. Primero, para proporcionar información a las partes sobre cuestiones relacionadas con su tema de conflicto. Segundo, para comprender las diferentes versiones y posturas y actuar imparcialmente. Y tercero, para promover el diálogo y la comunicación entre las partes y facilitar que lleguen a un acuerdo beneficioso para ambas y que sea estable y duradero.

Las partes no necesitan llevar abogado, porque la mediación es una alternativa real para resolver las diferencias en el ámbito extrajudicial. En el caso de la sanidad, esa gestión pacífica del conflicto tiene un doble efecto positivo, tanto en el mejor ejercicio de la medicina como en el menor desgaste emocional de pacientes y profesionales. En definitiva, la mediación puede contribuir a la humanización de la asistencia sanitaria, de manera que la 'medicina defensiva', que provoca distanciamiento e incomunicación entre médico y paciente deje paso a una medicina más proactiva.



APROBADO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC)

Fuente: LA MONCLOA



AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE BUSINESS MEDIATOR-MEDIADORES CIVIL Y MERCANTIL - MECIMER -

La norma busca devolver y fomentar la capacidad negociadora entre las partes, con el fin de encontrar soluciones dialogadas a las disputas evitando la sobrecarga de los Juzgados

El Consejo de Ministros celebrado el pasado día 12-03-2024 aprobó el **Anteproyecto de Ley Orgánica, que contiene la implementación de los Métodos Alternativos de Solución de Controversias (MASC)**, contemplados en la «Ley de Eficiencia Digital y Procesal del Servicio Público de Justicia», que decayó con motivo de las elecciones generales del pasado 23 de Julio, viene a complementar los Reales Decreto-ley 5/2023 y 6/2023, de medidas urgentes en materia de eficiencia digital y procesal ya aprobados.

La implementación de la mediación obligatoria en la jurisdicción civil, podría contribuir a resolver la sobrecarga de casos a los que están haciendo frente. Al menos 800.000 casos podrían ser resueltos por esta vía extrajudicial.

De este modo, España se homologa a otros países de nuestro entorno que regulan y aceptan mecanismos basados sobre todo en el diálogo y el acuerdo entre las partes para resolver conflictos.

Según fuentes consultadas, ***la norma busca devolver y fomentar la capacidad negociadora entre las partes con el fin de encontrar soluciones dialogadas a las disputas, consolidando un servicio público de Justicia más sostenible. La futura Ley regulará otros medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional tanto en el ámbito civil como mercantil.***

El objetivo primordial que anima este proyecto de Ley es el de ***potenciar la solución consensuada de los conflictos antes de su judicialización y evitar la sobrecarga de juzgados y tribunales limitando su intervención a aquellas causas donde sean imprescindibles***, sin que eso implique una merma de los derechos y las plenas garantías jurídicas de las partes.

Así, se establece que, en el orden jurisdiccional civil, con carácter general, ***para que sea admisible la demanda se considerará requisito de procedibilidad acudir previamente a algún medio adecuado de solución de controversias de los previstos en la ley.***

El proyecto de Ley incluye también una serie de reformas procesales para agilizar la tramitación de los procedimientos judiciales en varias jurisdicciones, lo que se hace extensivo también a la subasta judicial electrónica. Por ejemplo, se introduce la posibilidad de que juez dicte sentencias orales en el procedimiento abreviado en la jurisdicción contencioso-administrativa o el juicio verbal en la civil.

Información de Actualidad

Los nuevos cambios de la Declaración de la Renta 2024



La Campaña de la Declaración de la Renta 2024, este año trae algunas novedades y cambios respecto a los ejercicios anteriores, que hay que tener en cuenta a la hora de hablar de deducciones, fechas y plazos que afectan a los contribuyentes.

Adelanto de la fecha y campaña más larga

Uno de los principales cambios que se dan en la Declaración de la Renta 2024 tiene que ver con las fechas, ya que se ha adelantado el inicio de la campaña al 3 de abril, ocho días antes que la anterior, mientras que finalizará el 1 de julio, cuando el cierre oficial otros años ha sido el 30 de junio.

Cambios a nivel nacional

Por otro lado, hay que tener en cuenta los cambios introducidos por el Gobierno nacional, ya que el Ministerio de Hacienda y Función Pública aprobó un paquete de medidas fiscales que incluye algunos puntos de ámbito tributario en relación con los trabajadores y pensionistas..

"Se eleva la cuantía de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y el umbral a partir del cual resulta aplicable", según establece una de las medidas. De esta forma, se incrementa la cuantía de salario bruto anual a partir de la cual se empieza a pagar dicho impuesto, desde los 14.000 euros anuales anteriores hasta los 15.000 euros anuales.

Además, dicho incremento de la reducción se extiende hasta afectar a contribuyentes con un salario bruto anual de hasta 21.000 euros, de manera que se ve afectado por la medida un alto número de trabajadores y pensionistas.

Novedad de los autónomos

En cuanto a los autónomos, una de las novedades es que este año 2024 tendrán que presentar la Declaración de la Renta. Así, ahora todos los autónomos tienen la obligación de presentar la declaración de la renta, independientemente de sus ingresos.

La presencia y rol de los autónomos resultan fundamentales en la economía española y en el ámbito laboral. Según datos del

Ministerio de Trabajo, en España hay más de tres millones de trabajadores autónomos. Muchos de ellos se enfrentan a desafíos iniciales significativos. Ahora, todos los autónomos tienen la obligación de presentar la declaración de la renta, independientemente de sus ingresos. La periodicidad de la declaración varía según la modalidad elegida, requiriendo presentaciones trimestrales en algunos casos y una declaración anual obligatoria en todos los casos.



Entre las novedades se encuentra el ajuste en el sistema de cotización basados en los ingresos reales. Este año, habrá una reducción de la carga para autónomos en tramos de ingresos más bajos y un aumento para aquellos en tramos superiores.

El despliegue del nuevo sistema de cotización de autónomos en función de sus ingresos reales continuará desarrollándose en 2024, en el que los trabajadores por cuenta propia pagarán a la Seguridad Social cuotas mensuales que irán desde los 225 a los 530 euros, dependiendo de sus rendimientos netos.

Este sistema de cotización, acordado con las principales organizaciones de autónomos, arrancó a principios de 2023 y contará con un periodo de transición de nueve años, hasta 2032.

Consta de 15 tramos de cuotas que en 2023 han oscilado entre los 230 euros hasta los 500 euros y que en 2024 lo harán desde los 225 a los 530 euros. En 2025, las cuotas irán desde

los 200 a los 590 euros mensuales. De cara a 2026, los interlocutores tendrán que pactar los tramos para los próximos años, hasta 2032.

Los autónomos tienen la posibilidad de cambiar de tramo cada dos meses, con un total de seis cambios al año, para adaptar su cotización a las previsiones de ingresos en cada época del año y de su actividad profesional.

Los rendimientos netos se calcularán deduciendo de los ingresos todos los gastos producidos en ejercicio de la actividad y necesarios para la obtención de ingresos del autónomo.

Sobre esa cantidad, se aplicará adicionalmente una deducción por gastos genéricos del 7% (3% para los autónomos societarios). El resultado será la cifra que determinará la base de cotización y la cuota correspondiente.

Al final del ejercicio fiscal y una vez conocidos los rendimientos netos anuales, se regularizarán las cotizaciones, devolviéndose o reclamándose cuotas en caso de que el tramo de rendimientos netos definitivos esté por debajo o por encima del indicado por las previsiones durante el año.

De este modo, y debido al nuevo sistema de cotización, todas aquellas personas que hayan estado dados de alta en 2023 como autónomos, aunque sólo sea un día, tendrán que hacer a partir de 2024 de manera obligatoria la declaración de la Renta.

Antes de la entrada en vigor del nuevo sistema de cotización, sólo estaban obligados a ello los autónomos personas físicas que en el año previo hubieran obtenido más de 1.000 euros de rendimientos netos en su negocio.

Con el nuevo sistema de cotización, uno de cada dos autónomos tendrá una cuota más baja que la actual, mientras que un 25% cotizará más y un 25% cotizará menos, según estimaciones de la Seguridad Social.

En 2024, la cuota para un autónomo con rendimientos netos (ingresos menos gastos) iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional será de 225 euros, frente a los 230 euros de 2023.

Para aquellos con rendimientos netos superiores a 1.300 euros e inferiores o iguales a 1.500 euros, y por encima de 1.500 euros e inferiores o iguales a 1.700 euros, la cuota será de 294 euros, la misma que en 2023 y 2025.

Mientras que en los tramos de rendimientos más bajos la cuota decrece en el periodo 2023-2025, a partir de rendimientos netos superiores a 1.700 euros la cuota se va incrementando a lo largo de esos tres años.

Así, un autónomo que presente rendimientos netos por encima de los 3.620 euros y hasta 4.050 euros, o igual a ese monto, (tramo 13) pagará 400 euros en 2024, diez euros más que en 2023 pero 90 euros menos de lo que pagará en 2025.

En el último tramo, el decimoquinto, se encuentran todos los autónomos con rendimientos netos superiores a los 6.000 euros. Su cuota para este 2024 será de 530 euros, lo que supone 30 euros más que en 2023 pero 60 euros menos de lo que abonarán en 2025.

El Kit Digital, programa de apoyo financiero para impulsar la transformación digital que incluye acciones como el diseño y optimización de páginas web, gestión de redes sociales, entre otros se mantiene para aquellos que no se hayan beneficiado de la ayuda. A partir de este curso, las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles también pueden solicitar este bono digital siguiendo unos requisitos específicos.

Se mantiene también la cuota cero, que permite no pagar la cuota de autónomos. Ahora está disponible para autónomos en Extremadura, ampliando su alcance más allá de las regiones donde antes era aplicable.

Entre otras de las ventajas de las que se podrán seguir beneficiando los autónomos está la tarifa plana, que brinda una reducción en la cotización durante los primeros meses de actividad, permitiendo pagos reducidos durante el primer año, prorrogable si se cumplen ciertos requisitos.

Por su parte, los autónomos podrán seguir obteniendo las bonificaciones dirigidas a grupos específicos como mujeres menores de 35 años, hombres menores de 30, víctimas de

Cotización en 2024				
TRAMO	BASE MIN.	CUOTA	BASE MAX.	CUOTA
<=670	735,29	225	816,98	250
>670 Y <=900	816,99	250	900	275
>900 Y <=1166,70	872,55	267	1166,70	357
>1166,70 Y <=1300	950,98	291	1300	398
>1300 Y <=1500	960,78	294	1500	459
>1500 Y <=1700	960,78	294	1700	520
>1700 Y <=1850	1045,75	320	1850	566
>1850 Y <=2030	1062,09	325	2030	621
>2030 Y <=2330	1078,43	330	2330	713
>2330 Y <=2760	1111,11	340	2760	845
>2760 Y <=3190	1176,47	360	3190	976
>3190 Y <=3620	1241,83	380	3620	1108
>3620 Y <=4050	1307,19	400	4050	1239
>4050 Y <=6000	1454,25	445	4139,40	1267
>6000	1732,03	530	4139,40	1267

violencia de género o terrorismo, personas con discapacidad, y para la maternidad.

La ley contempla también ciertos gastos que pueden ser deducibles, reduciendo la base imponible del IRPF. Estos incluyen gastos corrientes, porcentajes del IVA en vehículos usados para la actividad, gastos de suministros en caso de trabajar desde casa, así como cursos y formaciones.

La economía en España ha tenido un impacto directo en los autónomos. Durante el último año, la gran mayoría de los 3,3 millones de autónomos en el país han experimentado fuertemente los efectos de la desaceleración económica y del empleo, junto con los continuos incrementos en los costos que no muestran signos de detenerse.

"Los datos de empleo a lo largo del año reflejan una importante desaceleración en el ritmo de crecimiento. Se ha destruido empleo en los últimos meses del año, siguen bajando los autónomos de sectores tan importantes como el comercio, hostelería, industria y agricultura y la reducción del paro es la menor que la que se ha producido en los últimos 3 años".

En este entorno, es importante resaltar el aumento de los costos en los negocios de los autónomos, ya sea en aspectos financieros, de producción o en términos energéticos, experimentado por el 80% de los autónomos en 2023. Según revelan los datos recabados, al menos un tercio de los autónomos se han visto afectados por el incremento en los gastos fijos, lo que ha dificultado el mantenimiento de sus negocios. De hecho, para casi el 80%, sus empresas se matuvieron igual que el año anterior o incluso han experimentado un descenso en su desarrollo.

Es importante añadir que el acceso a créditos se está volviendo cada vez más complicado y, según los expertos, la morosidad no muestra signos de disminuir, sino que más bien está en aumento. En este escenario, mantenerse resulta desafiante y expandirse o mantener el empleo se vuelve aún más complicado. De hecho, la mayoría de los autónomos ni siquiera han considerado la posibilidad de ampliar sus plantillas.

Las previsiones para 2024 podrían variar significativamente si el Gobierno opta por retirar por completo las medidas antiinflacionistas. Esto significa que será necesario esperar unos meses para evaluar con precisión la situación de la inflación en España, con estimaciones que oscilan entre el 2,5% y el 3,5%, dependiendo de decisiones que aún no se han tomado.

Con el panorama actual, se prevé que los gastos sigan aumentando y sea difícil compensarlos sin incrementar los precios. Esto podría resultar en un freno definitivo en la economía, lo que afectaría el crecimiento del empleo, que, aunque positivo, será mucho más lento de lo esperado.

La periodicidad de la declaración varía según la modalidad elegida, requiriendo presentaciones trimestrales en algunos casos y una declaración anual obligatoria en todos los casos, lo que se suma a la regularización de la carga para los diferentes tramos de ingresos, aumentando para los tramos superiores y rebajando la carga en los tramos más inferiores.

Cambios en inversiones con criptomonedas

Por otro lado, hay que tener en cuenta que todos los que hayan invertido dinero en criptomonedas durante el ejercicio 2023-2024 y cuyos ingresos en el extranjero tengan un valor mayor de 50.000 euros, tendrán que presentar en la Renta el modelo 721. La falta de declaración de criptomonedas fuera se multará con hasta 20.000 euros.

Deducciones para algunos contribuyentes

Lo más interesante para los contribuyentes es tener presentes las deducciones que se pueden conseguir en la Declaración de la Renta 2024, ya que algunos de ellos podrán aplicar rebajas impositivas, dependiendo de cada situación.

Por ejemplo, desde sindicato de técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) aseguran que las mayores ventajas fiscales se concentran en los contribuyentes con mayores ingresos y patrimonios, ya que las personas con ingresos superiores a los 600.000 euros al año podrán maximizar las ventajas fiscales adicionalmente en 40.378 euros, para las personas con rendimientos anuales inferiores a 21.000 euros el aumento de sus ventajas fiscales llega a los 1.820 euros.

El sindicato ha recordado que este año se mantiene la disminución del incentivo de planes de pensiones individuales, mientras que, a cambio, se favorecen los planes de previsión empresarial. También hay algunas acciones que pueden propiciar un ahorro en la Declaración de la Renta:

- **Adquirir un vehículo eléctrico:** los contribuyentes se podrán deducir el 15% si realizan una entrega a cuenta mínima del 25% del valor de compra de un vehículo eléctrico nuevo (turismos o motos), o si la han realizado desde el 30 de junio de 2023. En estos casos, el pago restante de la compra se debe realizar antes del final del segundo año posterior al del pago a cuenta. En caso de compra, la deducción del 15% del valor de compra incluidos gastos e impuestos, y excluidos los importes de las ayudas públicas que perciba. Ambas deducciones se aplican a vehículos eléctricos 'enchufables' y de pila de combustible de uso particular y que cuesten hasta el máximo fijado en el plan Moves III, que en el caso de turismos es de 45.000 euros (53.000 euros para vehículos BEV de 8 o 9 plazas) estarán vigentes desde el 30 de junio de 2023 hasta finales de 2024.
- **Instalar un sistema de recarga:** también el contribuyente puede desgravar el 15% de la inversión de la instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos en un inmueble de su propiedad, realizada igualmente entre el 30 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2024. No se permite que esta desgravación afecte a una actividad económica y no puede pagarse en metálico. La deducción se practica en el año en que finaliza la instalación y la base máxima es de 4.000 euros, descontadas las ayudas públicas.
- **Deducción por maternidad:** el sindicato también recuerda que hasta 2022 sólo las madres trabajadoras se podían beneficiar de la deducción de 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años. Ahora, incluso si en el momento del nacimiento no estaba la madre trabajando sino cobrando el desempleo, o también si con posterioridad cotizó 30 días o más, podrá beneficiarse de esta deducción y solicitar el abono anticipado de 100 euros al mes. Esta ampliación entre 2020 y 2023 de las madres beneficiadas alcanza también a los 1.000 euros adicionales por gastos de custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados.
- **Eximir hasta 60.100 euros si se trabaja en el extranjero:** los técnicos recuerdan que los rendimientos que se han obtenido por los trabajos realizados para empresas radicadas en el extranjero están exentos de tributación con un límite máximo de 60.100 euros anuales en el territorio común. Eso sí, Gestha aclara que se podrá aplicar esta deducción siempre y cuando en el territorio en el que se realicen los trabajos se aplique un impuesto de naturaleza idéntica o análoga a la del IRPF y no se trate de un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

● **Donativos a ONG, ideología y militancia:** por su parte, los donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción, permiten deducir el 80% para los primeros 150 euros y el 35% para los importes restantes, que llega al 40% si en los dos años inmediatos anteriores se dona a favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, limitada a una aportación máxima del 10% de la base liquidable. Los donativos tienen el mayor atractivo fiscal en relación a la aportación efectuada para estos fines solidarios, pudiendo aumentar el beneficio fiscal en unos 843 euros adicionales.

Las cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos pueden reportar al contribuyente algún beneficio adicional, ya que suponen una deducción del 20%, limitada a una base máxima de 600 euros. Las cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos pueden reportar al contribuyente algún beneficio adicional, ya que suponen una deducción del 20%, limitada a una base máxima de 600 euros. En paralelo, las cuotas sindicales y de colegios profesionales deducen de los rendimientos del trabajo -si bien las últimas con un límite de 500 euros-, así como los gastos de defensa jurídica de litigios en la relación laboral con el límite de 300 euros anuales.

● **Aportaciones a planes de pensiones:** se mantiene en 1.500 euros la aportación máxima al plan de pensiones individuales, aunque con la posibilidad de incrementar las aportaciones hasta en 8.500 euros más por aportaciones a planes de pensiones empresariales. Aunque Gestha señala que el Gobierno viene desincentivando las aportaciones a planes de previsión individuales, al apostar por los planes de previsión empresariales.

En este sentido, recuerdan que la aportación máxima a los planes individuales bajó de 8.000 euros en 2020 a 2.000 euros en 2021 y a 1.500 euros en 2022, que se mantienen en 2023. No obstante, el límite anterior se puede incrementar en 8.500 euros, cuando dicho aumento provenga de contribuciones empresariales al instrumento de previsión social, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a unos límites basados en la contribución empresarial, que será distinto en caso de planes sectoriales o planes de pensiones de empleo simplificados. Se recomienda, pues, aprovechar la recta final del año para hacer aportaciones hasta agotar el límite.

FORMACIÓN EJECUTIVA CONTINUADA DEL
• MECIMER •
BUSINESS MEDIATOR
MEDIADOR CIVIL Y MERCANTIL

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 2013/11/UE sobre resolución alternativa de litigios en materia de consumo, así como las Directivas (UE) 2015/2302, (UE) 2019/2161 y (UE) 2020/1828



1.CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Razones y objetivos de la propuesta

La Directiva 2013/11/UE ¹ sobre resolución alternativa de litigios en materia de consumo (Directiva ADR) ofrece a los consumidores de la UE la posibilidad de resolver sus litigios derivados de obligaciones contractuales contra comerciantes establecidos en la UE mediante procedimientos extrajudiciales de calidad.

El principal objetivo es garantizar que en todos los Estados miembros se pueda acceder a entidades de RAL que cumplan criterios de calidad comunes para resolver litigios en todos los sectores del mercado de consumo de forma rápida, amistosa, asequible y justa. Esta legislación ha sido clave para proporcionar un alto nivel de protección al consumidor en el mercado interior, permitiendo a los consumidores resolver disputas de bajo valor por las cuales son reacios a acudir a los tribunales, debido al costo y el tiempo que podrían implicar. Para los comerciantes, la Directiva contribuye a ayudarles a conservar una buena reputación, participando en procedimientos de RAL y cumpliendo con los resultados de los RAL.

Sin embargo, la Directiva se redactó hace más de 10 años y no aborda bien los conflictos resultantes de las nuevas tendencias del mercado de consumo. De hecho, los consumidores de la UE están comprando mucho más en línea, incluso a comerciantes de fuera de la UE. Desafortunadamente, esto va en paralelo con una mayor exposición a prácticas desleales, a través de interfaces en línea, que distorsionan o perjudican materialmente, ya sea intencionadamente o de hecho, la

capacidad de los destinatarios del servicio para tomar decisiones o elecciones autónomas e informadas (patrones oscuros) .), publicidad oculta, reseñas falsas, presentaciones de precios distorsionadas o falta de información precontractual importante. Estas tendencias también afectan las compras fuera de línea hasta cierto punto, ya que los consumidores están cada vez más influenciados por el marketing digital que afecta la afinidad de los consumidores por marcas y comerciantes específicos.

Estos acontecimientos ponen en peligro la confianza de los consumidores en los mercados digitales y explotan las vulnerabilidades de los consumidores. Esto significa que los consumidores necesitan procedimientos eficientes para resolver disputas que son cada vez más complejas.

La evaluación de la Comisión de 2023 de la implementación de la Directiva ADR en la UE concluyó que los ADR, en particular los ADR transfronterizos, todavía están infrautilizados en muchos Estados miembros debido a una serie de factores como los costos, los procedimientos complejos, el lenguaje y las normas aplicables.

El alcance de la Directiva ADR , que tiene una definición estricta, no es apto para resolver una amplia gama de disputas que surgen, especialmente en los mercados digitales. El enfoque de armonización mínima adoptado en la Directiva de RAL ha permitido a los Estados miembros adaptar su propio marco de RAL que se ajuste a su cultura, inversión, recursos, infraestructura, concienciación, etc. En este contexto, la Comisión anunció el Consumer Enforcement Package en su programa de trabajo legislativo para 2023 ² que preveía las propuestas de la Comisión con modificaciones específicas de la Directiva ADR y la derogación del Reglamento de resolución de litigios en línea (RLL) ³ .

Esta propuesta pretende mantener el actual enfoque de armonización mínima y únicamente modificarlo para adaptarlo mejor a los mercados de consumo modernos.

Los **objetivos** de la Directiva ADR revisada son:

*adaptar el marco de RAL a los mercados digitales cubriendo explícitamente una amplia gama de derechos de los consumidores de la UE que pueden no estar descritos explícitamente en los contratos o que se relacionan con etapas precontractuales ;

*mejorar el uso de ADR en disputas transfronterizas a través de una asistencia más personalizada a consumidores y comerciantes;

*simplificar los procedimientos de RAL en beneficio de todos los actores; incluida la reducción de las obligaciones de presentación de informes de las entidades de RAL y las obligaciones de información de los comerciantes, al tiempo que se anima a los comerciantes a aumentar su participación en las reclamaciones de RAL mediante la introducción de un deber de respuesta.

Para alcanzar estos objetivos, en la presente propuesta se presentan los siguientes **elementos**:

*Ámbito de aplicación: aclarar y ampliar el ámbito material y geográfico de la Directiva ADR para cubrir:

·todo tipo de disputas en materia de derecho del consumidor de la UE (es decir, no limitadas a aquellas relacionadas con un contrato). Un problema de la Directiva actual es que su alcance está definido de manera estricta y, por lo tanto, puede excluir disputas relacionadas con etapas precontractuales o derechos legales como el cambio de proveedores de servicios o la protección contra el bloqueo geográfico ;

·que cubre disputas entre consumidores de la UE y comerciantes de fuera de la UE (que podrán participar en los procedimientos ADR de forma voluntaria , de la misma manera que los comerciantes de la UE).

·Deber de responder : exigir que los comerciantes respondan a una consulta de una entidad de RAL, independientemente de si tienen intención de participar en el proceso de RAL propuesto o no (pero sin imponer la participación en los procesos de RAL).

·Obligaciones de información : eliminar la obligación de los comerciantes de informar a los consumidores sobre las entidades de RAL en caso de que no tengan intención de participar.

·ADR transfronterizo : conferir a los organismos pertinentes y especialmente a los Centros Europeos del Consumidor (CCE) un nuevo papel de apoyo a la hora de ayudar y señalar a los consumidores en litigios transfronterizos y que la Comisión introduzca herramientas digitales fáciles de usar para ayudar a los consumidores a ser indicados hacia un sistema competente órgano para resolver sus conflictos.

En su Comunicación sobre la competitividad de la UE a largo plazo: mirando más allá de 2030 ⁴ , la Comisión ha subrayado la importancia de un sistema regulador que garantice que los objetivos de la Unión se alcancen con costes mínimos. Por lo tanto, se ha comprometido a dar un nuevo impulso para racionalizar y simplificar los requisitos de presentación de informes, con el objetivo final de reducir dichas cargas en un 25%, sin socavar los objetivos políticos relacionados. Por lo tanto, la revisión de ADR/ODR figura en el Paquete de Racionalización.

Los requisitos de presentación de informes desempeñan un papel clave a la hora de garantizar la correcta aplicación y el seguimiento adecuado de la legislación. En general, sus costos se ven compensados en gran medida por el beneficio que aportan, en particular, al monitorear y garantizar el cumplimiento de medidas políticas clave. Sin embargo, los requisitos de presentación de informes también pueden imponer cargas desproporcionadas a las partes interesadas, en particular a las pymes y microempresas afectadas. Su acumulación a lo largo del tiempo puede dar lugar a obligaciones redundantes, duplicadas u obsoletas, una frecuencia y calendario ineficientes o métodos de recaudación inadecuados. Al simplificar aún más el marco de RAL en toda la UE, la iniciativa debería generar

ahorros de costes y menos carga administrativa tanto para las autoridades competentes como para los comerciantes de RAL, en consonancia con los principios REFIT y "uno dentro fuera", y también contribuir a una mayor igualdad de condiciones para los comerciantes de la UE y de fuera de la UE.

Por tanto, es una prioridad racionalizar las obligaciones de presentación de informes y reducir la carga administrativa.

En este contexto, la presente propuesta pretende simplificar las iniciativas incluidas en materia de reparación del consumidor mediante:

(a) eliminar las obligaciones de información de ADR para los comerciantes;

(b) Las entidades de RAL tendrían que proporcionar informes bienales de sus actividades en lugar de informes anuales a las Autoridades Competentes de RAL y ya no tendrían que informar sobre su cooperación dentro de las redes de entidades de RAL que facilitan la resolución de disputas transfronterizas. si es aplicable ;

(c) Las entidades de RAL ya no tendrán que proporcionar a las autoridades competentes cada dos años una evaluación de la eficacia de su cooperación dentro de las redes de entidades de RAL, la formación impartida a su personal y una evaluación de la eficacia del procedimiento de RAL ofrecido por la entidad y de sus posibles formas de mejorar su desempeño.

Coherencia con las disposiciones políticas existentes en el ámbito político.

La Directiva de RAL es una directiva de procedimiento que proporciona criterios de calidad que deben aplicar las entidades de RAL de manera similar en toda la Unión y los procedimientos para que los Estados miembros acrediten a dichas entidades, supervisen su cumplimiento de los criterios y garanticen un nivel efectivo de transparencia sobre la existencia y funcionamiento de dichas entidades.

Las modificaciones propuestas tienen como objetivo garantizar que todas las disputas de los consumidores, en particular las que surjan en los mercados digitales, incluidas las obligaciones extracontractuales y las relacionadas con derechos legales extracontractuales puedan ser tratadas por entidades de RAL. Al aclarar y ampliar el alcance de la Directiva de RAL, las modificaciones aumentarán su coherencia con la legislación vigente en materia de consumo al permitir que las entidades de RAL se ocupen de una gama más amplia de litigios que se especifican en su anexo. Por tanto, las mejoras afectarán positivamente a la consecución de los objetivos en este ámbito político.

La propuesta también forma parte de un primer paquete de medidas para racionalizar los requisitos de presentación de informes. Este es un paso en un proceso continuo que analiza de manera integral los requisitos de presentación de informes existentes, con miras a evaluar su relevancia continua y hacerlos más eficientes. La racionalización introducida por estas medidas no afectará a la consecución de los objetivos en el ámbito político. Sin embargo, el ahorro de costes y tiempo invertido en las obligaciones de información, que no mejoran en modo alguno el proceso de RAL, beneficia a las empresas y entidades de RAL.

Coherencia con otras políticas de la Unión.

El artículo 21 de la Ley de Servicios Digitales sobre resolución extrajudicial de litigios se entiende sin perjuicio de la Directiva ADR (artículo 21, apartado 9). Además, regula cómo los usuarios de servicios intermediarios pueden quejarse de las decisiones de moderación de contenidos del intermediario en relación con contenidos ilegales o dañinos, incluso cuando el proveedor de servicios decide no tomar medidas tras una notificación. Incluso si dicho contenido ilegal o contenido que de otro modo es incompatible con los términos y condiciones del intermediario puede referirse a malas prácticas comerciales de un tercero comerciante, la disputa de conformidad con el artículo 21 de la DSA se resolverá entre el intermediario y el destinatario en cuestión mediante la decisión de moderación del contenido. y se limita a las restricciones aplicables al contenido o cuenta en cuestión.

La Directiva ADR seguirá siendo aplicable a los conflictos de consumidores con terceros comerciantes que generalmente se refieren a cómo recuperar dinero, cómo reparar un producto defectuoso, cómo cancelar un contrato basado en cláusulas abusivas, etc. proporciona medios complementarios a los consumidores para que resuelvan cuestiones relacionadas con prácticas comerciales ilegales del comerciante y no con la moderación de contenidos realizada por el intermediario.

En el marco del Programa de Adecuación y Desempeño Regulatorio (REFIT), la Comisión garantiza que su legislación sea adecuada para su propósito, esté dirigida a las necesidades de las partes interesadas y minimice las cargas mientras logra sus objetivos. Por lo tanto, estas propuestas forman parte del programa REFIT, que reduce la complejidad de las cargas de presentación de informes derivadas del entorno jurídico de la UE.

Si bien ciertos requisitos de presentación de informes son esenciales, deben ser lo más eficientes posible, evitando superposiciones, eliminando cargas innecesarias y utilizando en la medida de lo posible soluciones digitales e interoperables.

La racionalización introducida por las modificaciones específicas de la Directiva RAL no afectará a la consecución de los objetivos en el ámbito político, por las siguientes razones:

* La información obligatoria de ADR en el sitio web de los comerciantes no es efectiva para aquellos comerciantes que no tienen intención de participar en procedimientos de ADR y no están obligados a hacerlo de conformidad con la legislación nacional o de la UE. Por el contrario, los comerciantes que participen activamente en los ADR tendrán libertad para promocionar este hecho entre sus clientes de manera adecuada.

* Se simplifica la obligación de informar de las entidades de RAL para reducir la frecuencia de sus informes de un año a dos años. Esto permitirá disponer de más información para recopilar y, por tanto, de una mejor base de datos para evaluar su funcionamiento en un horizonte de medio plazo. Algunos elementos no deberían ser obligatorios, ya que son las entidades de RAL las que deciden qué información es más relevante para publicar o transmitir a las autoridades competentes. El costo y el tiempo ahorrados deben destinarse a otros fines, como capacitar a su personal.

Base legal

La base jurídica de la propuesta de Directiva ADR revisada es el artículo 114 del TFUE sobre la realización del mercado interior, teniendo debidamente en cuenta el artículo 169 del TFUE ⁵ . Confiere a la UE la competencia para adoptar medidas para la aproximación de las normas nacionales relativas al establecimiento y funcionamiento del mercado interior. Al crear un alto nivel de protección del consumidor, la propuesta pretende ayudar al mercado interior a funcionar sin problemas.

Subsidiariedad

La Directiva ADR revisada proporcionará un mejor acceso a todos los consumidores y comerciantes a una resolución extrajudicial de litigios de alta calidad y rentable adaptada a los mercados digitales. Hacer que la ADR sea más simple y rentable para resolver disputas con una dimensión transfronteriza y promover la agrupación de casos similares en un solo procedimiento ayuda a aumentar la eficiencia de la resolución de disputas, incluso en un contexto transfronterizo. Esto, a su vez, debería impulsar la confianza de los consumidores en las compras en línea, pero también en el consumo de servicios turísticos y de viajes dentro y fuera de la UE.

Los objetivos de la acción propuesta no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros por sí solos y, por lo tanto, debido a la escala o los efectos de la acción propuesta, pueden lograrse mejor a través de la UE. La acción de la UE garantizaría un nivel constantemente alto de protección de los consumidores, una mayor confianza de los consumidores en los ADR y más redes e intercambio de mejores prácticas a nivel de la UE (por ejemplo, sobre el uso de herramientas digitales para hacer que los ADR sean más rentables y coherentes, los procedimientos de tramitación de casos , ADR sectoriales, etc.).

Los requisitos de presentación de informes simplificados los impone la legislación de la UE. Por lo tanto, es mejor realizar una racionalización a nivel de la UE para garantizar la seguridad jurídica y la coherencia de la presentación de informes con fines de comparabilidad de datos al evaluar la implementación y el progreso de las RAL en los Estados miembros.

Proporcionalidad

La evaluación de impacto llevó a cabo una prueba de proporcionalidad para garantizar que las opciones políticas propuestas sean proporcionadas en función de los costes y recursos. La propuesta tiene un enfoque ambicioso y preparado para el futuro que conducirá a mayores beneficios para los consumidores y la sociedad en general gracias a una ampliación y clarificación del ámbito de aplicación. Esto permitirá abordar más disputas extrajudicialmente, aumentando la confianza de los consumidores en los mercados y haciendo que los mercados sean más eficientes. Una resolución de disputas más sencilla también está facilitando la gestión posventa de los consumidores para las empresas, al tiempo que se reducirá su carga de transparencia. La introducción de una obligación para los comerciantes de responder a las solicitudes de las entidades de RAL permitirá que los procedimientos sean más rápidos, ya que quedará rápidamente claro si el comerciante acepta participar o no. La propuesta no va más allá de lo estrictamente necesario para alcanzar sus objetivos.

Mantiene el enfoque de armonización mínima, proporcionando un grado de flexibilidad a los Estados miembros, incluso a la hora de decidir si la participación de los comerciantes en los ADR es obligatoria, voluntaria o mixta, según los sectores del mercado.

A pesar del elevado número de consumidores que utilizan los sistemas de resolución de litigios proporcionados por los mercados en línea como parte de sus servicios de intermediación, la Comisión no propone regular dichos servicios. En cambio, adoptó una recomendación dirigida a los mercados en línea y las asociaciones comerciales de la UE, para dejar claro que sus sistemas de resolución de disputas son importantes herramientas alternativas de resolución de disputas, que pueden resolver muchas disputas de consumidores y mejorar en gran medida el acceso a las disputas transfronterizas. Si estos sistemas se establecen internamente, deberían estar en línea con los criterios de calidad de la Directiva ADR para garantizar la independencia y la equidad tanto para los consumidores como para los comerciantes partes en la disputa. Además, se propone derogar el Reglamento ODR, ya que no aporta un beneficio significativo en términos de acceso a ADR de calidad para los consumidores en línea. Esta derogación reducirá sustancialmente la carga para las empresas, ya que se elimina la obligación de todos los comerciantes en línea establecidos en la UE de proporcionar un enlace a la plataforma ODR y mantener una dirección de correo electrónico específica.

La racionalización de los requisitos de presentación de informes a las entidades de RAL reduce la carga administrativa al introducir algunos cambios en los requisitos existentes que no afectan la sustancia del objetivo político más amplio. La propuesta se limita a aquellos cambios que son necesarios para garantizar una presentación de informes eficiente sin cambiar ninguno de los elementos sustanciales de la legislación en cuestión.

Elección del instrumento

El instrumento elegido es una Directiva por la que se modifica la Directiva 2013/11/UE. Una directiva es vinculante en cuanto al resultado de lograr el funcionamiento del mercado interior, pero deja a las autoridades nacionales la elección de la forma y los métodos. Esto permitirá a los Estados miembros modificar la legislación vigente (como resultado de haber transpuesto la Directiva 2013/11/UE) en la medida necesaria para garantizar su cumplimiento, minimizando así el impacto de dicha reforma en sus sistemas legislativos.

Paralelamente a esta revisión, se propone derogar el Reglamento (UE) n.º 524/2013 ⁶ sobre resolución de litigios en línea (RLL) para litigios en materia de consumo y suspender la plataforma RLL que proporciona debido a la ineficiencia de este sistema y a los costes desproporcionados para Empresas de la UE. Por lo tanto, es necesario modificar las directivas de la UE que contienen referencias al Reglamento ODR .

Estimado/a Lector/a:

Continúa en la siguiente edición...//...

En esta sección de nuestro Boletín Oficial, denominada «**Formación**» desarrollamos aquellos temas que consideremos de interés profesional para la actualización y formación continuada de nuestros Colegiados. El desarrollo de los temas expuestos en esta sección variará según su extensión y contenido, por lo cual algunos de ellos serán expuestos durante varias ediciones del Boletín, mientras que otros comenzarán y finalizarán en una misma edición.

En este número de nuestra publicación, correspondiente a los meses de Enero/Febrero de 2024, comenzamos con el desarrollo del tema «**Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 2013/11/UE sobre resolución alternativa de litigios en materia de consumo, así como las Directivas (UE) 2015/2302, (UE) 2019/2161 y (UE) 2020/ 1828**», continuaremos el desarrollo del citado tema en la siguiente edición de los meses de Marzo/Abril de 2024. Esperamos que el tema desarrollado haya sido de su interés y agrado.

Cuestionario Formativo



A continuación facilitamos algunas preguntas específicas en referencia al «Área de Formación Continuada».

La contestación de las mismas le permitirá saber si ha fijado los conceptos formativos propios en esta materia. Para la comprobación de las respuestas correctas puede consultar la página 23 de nuestro Boletín Oficial.

1.- La Directiva 2013/11/UE sobre resolución alternativa de litigios en materia de consumo (ADR) tiene como objetivo principal:

- a) abordar los conflictos resultantes de las nuevas tendencias del mercado de consumo externos a la UE.
- b) garantizar que en todos los Estados miembros se pueda acceder a entidades de RAL que, cumplan los criterios de calidad comunes para resolver litigios en todos los sectores del mercado de consumo de forma rápida, amistosa, asequible y justa.
- c) resolver las disputas que surjan a nivel transfronterizo, especialmente en los mercados digitales, para cubrir los derechos de los consumidores.

2.- La citada Directiva ADR, una vez revisada y actualizada, cuenta entre sus principales objetivos con:

- a) excluir las disputas relacionadas con etapas precontractuales o derechos legales.
- b) eliminar la obligación de los comerciantes de informar a los consumidores sobre las entidades RAL en caso de que no tengan intención de participar.
- c) simplificar los procedimientos de resolución alternativa de litigios (RAL) en beneficio de todos los actores, incluida la reducción de las obligaciones de presentación de informes de las entidades de RAL y las obligaciones de información de los comerciantes.

3.- La base jurídica de la propuesta de Directiva ADR revisada es el artículo 114 del TFUE sobre realización del mercado interior y confiere:

- a) a la UE, la competencia para adoptar medidas para la aproximación de las normas nacionales relativas al establecimiento y funcionamiento del mercado interior.
- b) a la UE, un nivel constante de protección de los consumidores, una mayor confianza en los ADR y más redes e intercambio de mejores prácticas a nivel de la UE.
- c) a la UE, impulso en la confianza de los consumidores en las compras en línea, así como en el consumo de servicios turísticos y viajes dentro y fuera de la UE.



Consultorio Formativo



Preguntas y Respuestas

Sección dedicada a responder desde un punto de vista formativo y práctico, cuestiones variadas de actualidad, surgidas por dudas y consultas planteadas en el ejercicio de la actividad de nuestros profesionales.

Pregunta

Pensión compensatoria: cuándo procede limitarla hasta la liquidación de gananciales?

Respuesta

Se decide si debe fijarse un límite temporal a la pensión compensatoria en una fecha en la que probablemente el cónyuge al que el divorcio le produce un desequilibrio económico obtendrá una pensión no contributiva y un patrimonio procedente de la liquidación de los bienes gananciales del matrimonio.



En proceso de divorcio la controversia se centra en la cuantía de la pensión compensatoria, si procede limitarla temporalmente, y dónde fijar dicho límite temporal.

Se trata de un matrimonio de larga duración, cuya sociedad de gananciales ha acumulado cierto patrimonio. El esposo percibe pensión de jubilación y la esposa, dedicada al cuidado de la familia y de los hijos, ya independientes, se aproxima a dicha edad de jubilación, pero no tendrá derecho a pensión contributiva por no haber cotizado.

El juzgado de primera instancia estima la demanda, fijando la cuantía interesada sin limitación temporal. La Audiencia estima el recurso de apelación interpuesto por el esposo, reduciendo la cuantía fijada a la mitad y limitando temporalmente la pensión al momento de la liquidación de gananciales. Considera la Audiencia que la esposa pronto alcanzará la edad de jubilación y podrá obtener una pensión no contributiva, además dispondrá de un patrimonio cuando se liquiden gananciales, por lo que se fija en dicho momento el límite temporal. La esposa interpone recurso de casación por conculcación del CC art.97 sobre la pensión compensatoria y la jurisprudencia que lo interpreta.

El Tribunal Supremo desestima el recurso de casación en cuanto a la determinación de la cuantía, pero lo estima en cuanto a la improcedencia de establecer una limitación temporal.

En cuanto a la cuantía determinada, recuerda que no procede revisar en casación las conclusiones alcanzadas por el tribunal de apelación en este apartado, salvo que estas incurran en falta de lógica o irracionalidad.

Pero en cuanto a la duración de la misma, indica que la fijación de un límite temporal exige un mínimo de certidumbre acerca de que el cónyuge que queda en una situación de desequilibrio podrá superarlo en dicho lapso temporal. En este caso, no es posible inferir con el suficiente grado de certeza que la liquidación del patrimonio ganancial traerá consigo la superación de dicho desequilibrio por parte de la esposa, puesto que no se ha precisado cuales son esos inmuebles ni el valor de los mismos, ni tampoco que la esposa contará con una pensión no contributiva con seguridad absoluta.

Circunstancias que dan derecho a pensión compensatoria

Tiene derecho a pensión compensatoria el cónyuge al que la separación o el divorcio le produce un desequilibrio económico en relación con la posición del otro, que implica un empeoramiento en su situación anterior en el matrimonio (CC art. 97.1)

Puede consistir en una pensión temporal o por tiempo indefinido.

También puede ser una compensación de pago único.

Ambas cuestiones se determinan por acuerdo entre los cónyuges, junto a la cuantía de la misma.

En defecto de acuerdo, resolverá el Juez.

Para ello tendrá en cuenta las siguientes circunstancias (CC art. 97.2):

- 1ª) Los acuerdos a que hubieran llegado los cónyuges.
- 2ª) La edad y el estado de salud.
- 3ª) La cualificación profesional y las probabilidades de acceso a un empleo.
- 4ª) La dedicación a la familia pasada y futura.
- 5ª) La colaboración con su trabajo en las actividades mercantiles, industriales o profesionales del otro cónyuge.
- 6ª) La duración del matrimonio y de la convivencia conyugal.
- 7ª) La pérdida eventual de un derecho de pensión.
- 8ª) El caudal y los medios económicos y las necesidades de uno y otro cónyuge.
- 9ª) Cualquier otra circunstancia relevante.



Respuestas correctas al cuestionario del Área de Formación Continuada:

1.- b

2.- c

3.- a



***Agrupación Técnica Profesional
- MECIMER -***

«Business Mediator-Mediador Civil y Mercantil»

***Miembro Colectivo de la
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL***

C./ Covarrubias, nº 22-1º-Derecha.- 28010-MADRID.- Telf. Corp.: 91 457 29 29

E-mail: mecimer@atp-guiainmobiliaria.com

Web: www.atp-mecimer.com

